

OFICIO ORD.: 162.-

ANT.: Presentación de 24.08.2025

MAT.: Informa consulta.

LA SERENA, 30.10.2025

DE: RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA

A: ENRICO GORI

En atención a su presentación recibida en esta Dirección Regional, mediante la cual se consulta respecto del tratamiento tributario aplicable a las pensiones de fuente extranjera, se informa lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 N° 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, las pensiones o jubilaciones de fuente extranjera no constituyen renta para efectos tributarios en Chile. En consecuencia, toda persona —sea de nacionalidad chilena o extranjera— que tenga residencia o domicilio en el país y perciba una pensión o jubilación proveniente de un Estado extranjero, no se encuentra obligada al pago de impuestos por dichos ingresos en territorio nacional.
2. Finalmente, se aclara que el Formulario EPI/4 no corresponde a un instrumento tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Dicho formulario está vinculado a procesos de control epidemiológico y notificación en el ámbito de la salud pública, por lo que no guarda relación alguna con trámites fiscales o tributarios.

En virtud de lo expuesto, se concluye que una persona extranjera que perciba una pensión de vejez proveniente de un país distinto a Chile y que resida en el territorio nacional, no se encuentra sujeta al pago de impuestos en Chile respecto del monto de dicha pensión.

Saluda atentamente a usted,

ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA

Firmado digitalmente
por ROMULO
EDGARDO GOMEZ
SEPULVEDA
Fecha: 2025.10.01
15:54:48 -03'00'

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA

CRISTIAN
ANIBAL
GAZMUR
ORTEGA
2025.10.01
15:54:48 -03'00'

DISTRIBUCION: